

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, etc.

"Programa de Sostenimiento del Empleo Turístico (PROSETUR)"

Artículo 1° – Créase el Programa de Sostenimiento del Empleo Turístico (PROSETUR), destinado a asistir a empresas, cooperativas, trabajadores y trabajadoras independientes del sector turístico que acrediten hallarse en situación de crisis económica.

Artículo 2° – Dicho Programa tiene por objeto preservar las fuentes de trabajo, evitar despidos y asegurar la continuidad operativa de la actividad turística en todo el territorio nacional.

Artículo 3° – Podrán adherirse a los términos del presente programa en carácter de beneficiarios:

a) Las empresas y empleadores del sector turístico registrados como tales en Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

b) Cooperativas y mutuales vinculadas con el turismo que acrediten no menos de tres años de ejercicio.

c) Trabajadores y trabajadoras independientes registrados como monotributistas o autónomos que demuestren que su actividad principal tiene finalidad turística con una anterioridad de tres años a la solicitud.

La adhesión en todos los casos estará supeditada a la acreditación por ante la agencia o delegación correspondiente de las condiciones establecidas en el artículo 5°.-

Artículo 4° – La autoridad de aplicación del programa, una vez acreditadas las condiciones fijadas en los artículos 3° y 5°, otorgará por única vez un subsidio que consistirá en lo siguiente:

1. Para trabajadores en relación de dependencia: el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), otorgará una asignación mensual por trabajador, destinada al pago de salarios, equivalente a un salario mínimo vital y móvil, por un plazo de tres meses.

2. Para monotributistas y autónomos: se acreditará un salario mínimo, vital y móvil directamente en la cuenta que denuncie, por un plazo de tres meses.

3.- Para las empresas, empleadores, cooperativas y mutuales del sector turístico que acrediten en su plantilla contar con trabajadores incluidos en el inciso 1 del presente, se les eximirá por tres meses del pago de las contribuciones patronales establecidas en el artículo 19 de la Ley 27.541, excepto el monto correspondiente a la Obra Social respectiva.

Artículo 5° – Para ser considerado beneficiario del presente programa, las empresas, empleadores, cooperativas y mutuales o los monotributistas y autónomos dedicados al turismo deberán:

a) Acreditar una caída de facturación igual o superior al 50% para la actividad turística que desempeñen.

b) Mantener la nómina de trabajadores a su cargo durante el período de vigencia del beneficio.

c) No distribuir utilidades mientras dure la asistencia.

d) Estar al día con obligaciones fiscales y previsionales, salvo quitas o prórrogas decretadas oficialmente, o encontrarse in curso en programas de refinanciación.

Artículo 6° – Las personas humanas o jurídicas descriptas en el artículo 3° sólo podrán ser beneficiarios por los períodos descriptos en el artículo 4° durante un año calendario por cada cinco de desempeño de la actividad.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

Artículo 7° - El monto máximo afectado al programa que se establece por la presente, será definido anualmente en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional. Autorízase a la Jefatura de Gabinete de Ministro a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente hasta la asignación prevista en el presente artículo.

Artículo 8° - Establécese en principio que el 5% del monto presupuestado para el financiamiento de los programas bajo la órbita de la Subsecretaría de Turismo de la Nación serán afectados al cumplimiento de esta Ley.

Artículo 9° - Será autoridad de aplicación la Secretaría de Turismo y Deportes. A los fines de la instrumentación y mejor aplicación del objetivo de la presente ley, la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), designarán dentro de los sesenta (60) días de la sanción de esta ley un coordinador con cargo no menor a Director Nacional o su equivalente, quien será responsable legal de su cumplimiento.

Artículo 10° - La cantidad de beneficiarios alcanzados dependerá de la partida presupuestaria que se disponga posteriormente para atender la ejecución del Programa. En ningún caso la exclusión o falta de incorporación por causas presupuestarias de algún beneficiario generará derecho a reclamo alguno.

Artículo 11° - Quedan expresamente excluidas del presente Programa las personas que:

1.- Se encuentren en relación de dependencia bajo cualquier modalidad en el sector público.

2.- Cuenten con CINCO (5) o más empleados/as en relación de dependencia a su cargo.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

3.- Adeuden contraprestaciones por cualquier tipo de asistencia que hayan recibido con anterioridad del Poder Ejecutivo Nacional o sus organismos descentralizados.

Artículo 11º: La Subsecretaría de Turismo de la Nación, luego de evaluar las solicitudes, seleccionará a los beneficiarios del Programa, coordinando con los funcionarios mencionados en el artículo 9º el inmediato otorgamiento y acreditación del beneficio de corresponder, notificando a los beneficiarios al domicilio electrónico que deberán constituir. La totalidad de los mismos será publicitada en forma destacada en las páginas web de cada organismo a efectos de brindar la transparencia debida.

Artículo 12º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 13º - De forma.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

COFIRMANTES: Bermejo Adolfo – Cafiero Santiago – Freitas Andrea – Ianni Ana María – Yutrovic Carolina – Monzón Roxana – Litza Mónica – Alí Ernesto – Chica Jorge – Selva Sabrina – Pedralli Gabriela – Araujo Hernández Jorge – Pokoik Lorena – Bertoldi Tanya –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El turismo en la Argentina atraviesa una de las crisis más profundas de las últimas décadas. Un sector históricamente generador de divisas, empleo y desarrollo local hoy se encuentra debilitado por múltiples factores que se retroalimentan entre sí y ponen en jaque su sostenibilidad.

Por un lado, el contexto macroeconómico actual, con una inflación persistente, un mercado cambiario distorsionado y una brecha entre el dólar oficial y los tipos de cambio alternativos que supera niveles tolerables, desalienta a los propios argentinos a vacacionar en el país. Los precios internos, ajustados en dólares al tipo de cambio paralelo, resultan en muchos casos más elevados que los de destinos internacionales cercanos, generando una fuga de divisas y restando competitividad al turismo local.

De hecho, las últimas estadísticas oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) dan cuenta de que la salida de argentinos al exterior en 2024 fue de 5,2 millones de personas en los primeros siete meses, y en los primeros siete meses de 2025, este número creció un 57,3% hasta alcanzar los 8,2 millones de viajeros. En tanto, el turismo receptivo (llegada de extranjeros) cayó 24% en el mismo período. El dato más preocupante lo aporta el empleo: según el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el sector turístico ha perdido más de 25.000 puestos registrados desde mediados de 2022.

Solamente en el último mes de agosto de 2025, se registró un saldo negativo de 696,7 miles de visitantes internacionales por todas las vías de acceso al país. Este resultado fue debido a los saldos negativos de 400,9 miles de turistas y de 295,8 miles de pasajeros de excursión.

A su vez, la llegada de turistas internacionales, que históricamente fue un pilar del ingreso de divisas, se ha visto afectada por la falta de previsibilidad

cambiaría y las dificultades para acceder a medios de pago competitivos, lo que desalienta la contratación de servicios locales y favorece la informalidad.

En este escenario, miles de empresas, pymes familiares, cooperativas, trabajadores independientes y emprendimientos regionales vinculados al turismo se encuentran en riesgo de cierre definitivo. La parálisis del sector no sólo implica la pérdida de empleo directo, sino que afecta a toda una cadena de valor que abarca la gastronomía, el transporte, la cultura, el comercio minorista y los servicios complementarios.

Estos indicadores muestran que la crisis en el turismo no es episódica ni localizada, sino sostenida y de impacto nacional, similar en magnitud a lo que ocurrió en la pandemia: pérdida de ocupación, continuidad interrumpida de actividades, cierre o precarización de empresas vinculadas (hoteles, agencias, transporte turístico, gastronomía dependiente del turismo, etc.).

Durante la pandemia fue necesario adoptar medidas extraordinarias (como el REPRO y otros mecanismos) porque la actividad turística prácticamente se paralizó: fronteras cerradas, movilidad restringida, alojamientos y servicios cerrados. Aunque hoy la situación es distinta en su origen, los síntomas son muy parecidos: caída de la demanda, reducción de ingresos, riesgo de despidos masivos, cierre de emprendimientos pequeños y medianos, efectos regresivos sobre economías regionales.

Frente a esta realidad, el Programa de Sostenimiento del Empleo Turístico (PROSETUR) que proponemos constituye una herramienta excepcional, pero indispensable, para preservar la mayor cantidad posible de fuentes de trabajo y sostener a los actores del turismo mientras se recomponen las condiciones de competitividad del país.

Este Programa no es un gasto, sino una inversión social y económica que busca evitar la destrucción de empleo formal en regiones donde el turismo es la principal actividad.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

También contiene de alguna manera, los efectos multiplicadores negativos sobre otras ramas de la economía local. Garantiza asimismo que, una vez superado el actual ciclo de crisis, el sector esté en condiciones de recuperar su dinamismo sin haber perdido capital humano ni infraestructura básica.

Por supuesto que el subsidio planteado es de carácter temporal y limitado: se otorga por tres meses, con requisitos claros de caída de facturación y mantenimiento del empleo, evitando así abusos y asegurando que la asistencia llegue sólo a quienes efectivamente lo necesitan y puede otorgarse solamente en una oportunidad cada cinco años.

En cuanto a su financiamiento, el proyecto prevé un esquema responsable, tomando una parte de los recursos ya asignados al área de turismo y complementándolos con las adecuaciones presupuestarias que disponga la Jefatura de Gabinete, con total transparencia en la selección y publicación de los beneficiarios.

Señor Presidente, sostener el turismo es sostener empleo federal, es sostener arraigo en cada localidad, es sostener la identidad cultural y natural de nuestro país. El turismo es trabajo, es ingreso y es futuro.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ley.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

COFIRMANTES: Bermejo Adolfo – Cafiero Santiago – Freitas Andrea – Ianni Ana María – Yutrovic Carolina – Monzón Roxana – Litza Mónica – Alí Ernesto – Chica Jorge – Selva Sabrina – Pedralli Gabriela – Araujo Hernández Jorge – Pokoik Lorena – Bertoldi Tanya –